

Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 685-2013-PCNM

Lima, 3 de diciembre del 2013.

VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de don **Manuel Francisco Ríos Lazo**, Fiscal Adjunto Provincial en lo Penal de Lima del Distrito Judicial de Lima, interviniendo como ponente la señora Consejera Luz Marina Guzmán Díaz; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución № 103-2005-CNM, de 25 de enero de 2005, el evaluado fue nombrado en el cargo de Fiscal Adjunto Provincial Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, juramentando al cargo el 7 de febrero de 2005. En consecuencia, ha transcurrido el período de siete años a que refiere el artículo 154° Inc. 2) de la Constitución Política del Estado, para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente.

Segundo: Que, por acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, se aprobó la Convocatoria N° 005–2013–CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación, comprendiéndose a don Manuel Francisco Ríos Lazo, entre otros; siendo su período de evaluación desde el 7 de febrero del 2005 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con su entrevista personal desarrollada en sesión pública de 3 de diciembre del 2013, habiéndose previamente puesto en su conocimiento tanto su expediente administrativo, que obra en el Consejo Nacional de la Magistratura, como también su informe individual, elaborado por la Comisión Permanente de Evaluación y Ratificación, garantizándose de esta forma su derecho al debido proceso.

Tercero: Que, con relación al <u>rubro conducta</u>; sobre: i) Antecedentes disciplinarios, no registra medidas disciplinarias; ii) Participación ciudadana, no registra cuestionamientos a su conducta y/o labor desarrollada, ha recibido reconocimientos y condecoraciones por parte de representantes del Ministerio Público, resaltando el otorgada por la Junta de Fiscales Provinciales de Lima por su destacada labor en el cumplimiento de metas y objetivos; iii) Asistencia y puntualidad, asiste regularmente a su despacho, no registra tardanzas ni ausencias injustificadas que pudieran afectar significativamente el desempeño de sus funciones; iv) Información de Colegios y/o Asociaciones de Abogados, obtuvo resultados favorables en los referéndums realizados en los años 2006 y 2012 por el Colegio de abogados de su localidad; v) Antecedentes sobre su conducta, no registra antecedentes policiales, judiciales ni penales; vi) Información Patrimonial, no se aprecia variación significativa o injustificada de su patrimonio en el periodo sujeto a evaluación, no existiendo elementos que desmerezcan su conducta en este aspecto.

Cuarto: Que, con relación al <u>rubro idoneidad</u>; sobre: i) Calidad de decisiones, se calificaron dieciséis resoluciones donde alcanzó un puntaje de 25.03 sobre un total de 30 puntos, siendo la puntuación promedio de 1.56 por cada resolución sobre un máximo de 2.0 puntos, lo que revela un nivel aceptable de calidad de decisiones; ii) Calidad en gestión de procesos, ha sido calificado como bueno; iii) Celeridad y rendimiento, de los diversos indicadores evaluados, se desprende que en los últimos años tiene un nivel apropiado de producción y celeridad; iv) Organización de trabajo, de la información remitida, se aprecia el cumplimiento adecuado de los procedimientos institucionales; así como, un desempeño orientado a brindar un servicio eficiente en su ejercicio funcional; v) Publicaciones, no registra publicaciones; vi) Desarrollo profesional, según la información que obra en su expediente, se advierte que es egresado de la Maestría en Derecho Penal de la Universidad Nacional Federico Villareal, asimismo es egresado del Doctorado en Derecho en la misma Casa de Estudios; y, por último se advierte que asistió a eventos y cursos de capacitación en los que ha obtenido calificaciones aprobatorias las mismas que han incidido en el desarrollo de su capacidad profesional.

N° 685-2013-PCNM

En tal sentido, el análisis conjunto del factor idoneidad permite concluir que el magistrado evaluado cuenta con un nivel adecuado de eficiencia en su desempeño, así como capacitación permanente y debida actualización para los fines del desarrollo de sus funciones; se precisa, además, que en el acto de su entrevista personal corroboró la apreciación previamente anotada, contestando satisfactoriamente las preguntas que se le formularon.

Quinto: Que, en síntesis, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación, ha quedado establecido que el magistrado evaluado evidencia dedicación a su trabajo y también una conducta apropiada al cargo, lo que se verificó tanto en la documentación recibida como en el acto de su entrevista personal, reflejando también buen rendimiento funcional, que han merecido calificaciones aprobatorias, entre otros factores de ponderación que ratifican dicha conclusión.

Por lo que se puede concluir que durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado;

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos previamente glosados, se determina la convicción unánime de los señores Consejeros intervinientes en el sentido de renovar la confianza al evaluado;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2) del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM; y, estando al acuerdo unánime adoptado por el Pleno en sesión de 3 de diciembre de 2013:

RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a don Manuel Francisco Ríos Lazo; y, en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Fiscal Adjunto Provincial en lo Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima.

Segundo: Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.

MAXIMO HERRERA BONILLA

LUZ MARINA GUZNIAN DIAZ



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 685-2013-PCNM

LUIS MAEZONO YAMASHITA

MADIMIR PAR DE LA BARRA

PABLO TALAVERA ELGUERA

GASTON SOTO VALLENAS

GONZALO GARCIA NUÑEZ